



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0227-2024-CU-SE-26

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0227-2024-CU-SE-26

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante resolución nro. 0122-2024-CU-SE-12, adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del 2024, se resuelve:

**“Artículo uno.-** Expedir el ***INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1***, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.”

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0277-M, de fecha 02 de mayo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-0154-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### **“3. ANALISIS:**

De los antecedentes y normativa invocada se desprenden los siguientes puntos de análisis:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0227-2024-CU-SE-26

3.1. Del texto de la reforma parcial del instructivo se desprende la diferenciación de criterios de preselección y priorización aplicados al personal académico y personal de apoyo académico ocasional con el objetivo satisfacer los requerimientos de contratación de personal correspondiente al periodo académico 2024-1, así como la necesidad de que en procesos requeridos por una dependencia académico administrativa ésta conociendo la necesidad planteada forme parte de la comisión de preselección para fortalecer el mismo.

3.2. Conforme con lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, corresponde la aprobación del presente instructivo mediante Consejo Universitario.

3.3. Elaborada y revisada que ha sido la propuesta de reforma parcial del Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional para el periodo académico 2024-1, se ha identificado que la misma guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, siendo procedente su aprobación por parte del máximo órgano colegiado de la institución.

### 4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, la propuesta de reforma parcial del Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional para el periodo académico 2024-1, no contraviene normativa alguna, sino más bien guarda concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad Técnica de Machala, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario de esta Institución, lo siguiente:

1. Conocer, analizar y aprobar la reforma parcial al Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional para el periodo académico 2024-1, conforme el documento anexo."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2024-0277-M, de fecha 02 de mayo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, y, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0227-2024-CU-SE-26

Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos, y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar la reforma al *INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1*, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Comunicación, publique en el portal web de la Institución el *INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1*, en formato OCR.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cinco. -** Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, realice la publicación del instructivo aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera. -** Notificar la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario.

**Segunda. -** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Tercera. -** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**Cuarta. -** Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento de la Calidad.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0227-2024-CU-SE-26

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos días del mes de mayo del año 2024, en la vigésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

